

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.945/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 156 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Borislav Yordanov Klechov, contra las empresas “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 231 de 2009

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Borislav Yordanov Klechov, que comparece asistido del letrado don Antonio Cuesta Sanz, y de otra, como demandadas, “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, representadas por don Andrés Sánchez Conseglieri, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Borislav Yordanov, contra “Colectivos de Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a dicha codemandada de los pedimentos deducidos en su contra, y con estimación de la demanda presentada contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado, y debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 12.457,90 euros de indemnización, así como 8.699,40 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido

hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.330/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 142 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Brede Villamar Triviño, contra las empresas “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 236 de 2009

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Luis Brede Villamar Triviño, que comparece asistido del letrado don Antonio Cuesta Sanz, y de otra, como demandadas, “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, y “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, representadas por don Andrés Sánchez Conseglieri, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Luis Brede Villamar Triviño, contra “Colectivos de Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a dicha codemandada de los pedimentos deducidos en su contra, y con estimación de la demanda presentada

contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro nulo el despido efectuado, y debo declarar y declaro, asimismo, resuelta la relación laboral, condenando a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 17.593,20 euros de indemnización, así como 8.699,40 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Colectivos Empresarios de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.329/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 27 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Linares García, contra la empresa “Distribuidora Cúbix, Sociedad Limitada”,

sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 243 de 2009

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Manuela Linares García, que comparece asistida del letrado don Fernando Carramolino Fitera, y de otra, como demandada, “Distribuidora Cúbix, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación parcial de la demanda presentada por doña Manuela Linares García, contra “Distribuidora Cúbix, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.537 euros por los conceptos de la demanda, así como 353,70 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distribuidora Cúbix, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.331/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 726 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Segundo Marcelo Solano Vaca, contra la empresa “Recons Dar, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Segundo Marcelo Solano Vaca y condeno a “Recons Dar, Sociedad Limitada”, a abonarle la suma de 2.116,01 euros, así como 211,60 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Recons Dar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.986/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 676 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Sánchez Ruiz, contra la empresa “Tiendas de Conexión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Eva María Sánchez Ruiz y condeno a “Tiendas de Conexión, Sociedad Limitada”, a abonarle la suma de 1.512,97 euros de principal, así como 113,47 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad

de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado, con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tiendas de Conexión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.174/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 173 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Carrillo Sánchez, contra la empresa “Proactivity Unión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2009 que es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por doña Mabel Carrillo Sánchez, contra “Proactivity Unión, Sociedad Limitada”, y, en su virtud, condenar a esta a que le satisfaga el importe de 1.548,37 euros por los conceptos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-